Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Lambexto Maldonado Sre Ladre, Y que Conçeja Este Ofiçio como El tenia Y Juro de heredad perpetuam para Siempre Jamas, Y con las Demas Calidades Y preheminençias Contenidas Y declaradas En Una Cedula del Señor Rey D. Phelipe quarto (que Esta Enclosa) de dies Y Seis de Octubre de mill Setecientos Y Catorze Y nueve por donde hiso Esta mrd A. Alonso de Sepulueda que Entonces tenia la qual mando se Entienda con Vos Y con las Demas Personas que adelante Subsedieren En el Dho Ofiçio, Al Consejo Justicia Regidores Caualleros, Jurados Escuderos Ofiçiales Y hombres Buenos dela Dha Ciudad que Luego que con esta mi Carta Fueren Requeridos Juntos En su Ayuntam.to Y Con la mayor parte de Vos En Persona El Juram.to Y Solemnidad Q Costumbrada Es Qual asi Echo Y no de Otra manera Os den la posesion del Dho Ofiçio, Y Os hayan Y tengan por mi Regidor de la Dha Ciud.d Que Os den con Vos En todo Lael Conseniente Y Os guarden Y hagan guardar todas las Onras Gracias Mrds Franquezas Libertades Exenc.s preheminençias, Ynmunidades Y todas las Otras cosas Q por Razon del Dho Ofiçio deuen Y han hauer Y gozar Y Os deben ser guardadas, Y Os Recudan Y hagan Recudir con todos los Drds Y Salarios A El anexos Y pertenesientes segun se Vio quando, Y Recudio asi A Vuestro Antesesor como A cada uno delos Otros mis Regidores Q han sido Y son dela Dha Ciudad todo Bien Y Cumplidam.te sin Falta Ni Cosa Alguna Que En Ello Y En Parte dello Y impedimento Alguno No os pongan ni consientan poner que Yo desde Ahora Os Rezivo Y Hepor Rezivido al Dho Ofiçio Y os dor facultad para la Vsar Y Exerser caso que por los Regidores O Alguno De Ello A El no seais admitido Y esta mrd os hago con que no Tengais Otro Ofiçio de Regimiento Y Juraa